



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Derechos Humanos se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, a realizar las gestiones pertinentes para implementar buzones de quejas en hospitales y dependencias públicas**, promovida por la Diputada María de la Luz del Castillo Torres, representante del partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso r), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 18 de abril del año en curso, por la Presidenta de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La Iniciativa en estudio tiene como finalidad exhortar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, a fin de que implemente buzones de quejas en los hospitales y en las dependencias públicas, como un mecanismo de promoción a las quejas y denuncias por violaciones a los Derechos Humanos, y por recibir tratos indignos por parte de una autoridad, y de poner al alcance de todos los tamaulipecos mecanismos para defender sus derechos.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio menciona la promovente que los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

De igual manera expone que este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La incitante de la acción legislativa dice que el respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos y que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger, innovar y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

De igual manera, expresa que la aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Aunado a lo anterior, la legisladora promovente señala que gran parte de la población desconoce la función de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y los procedimientos para implementar una queja por violaciones a los derechos humanos, y por recibir un trato indigno por parte de alguna autoridad.

Refiere que por esa razón considera pertinente que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, implemente buzones de quejas en los hospitales y dependencias públicas, como un mecanismo de promoción a las quejas y denuncias por violaciones a los Derechos Humanos, y por recibir tratos indignos por parte de una autoridad, con la finalidad de poner al alcance de todos los tamaulipecos mecanismos para defender sus derechos.

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

En principio es de señalarse que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos previstos por el orden jurídico.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En el marco de sus atribuciones y para el caso concreto, existen dos actividades fundamentales que atañen al referido organismo, la inherente a procurar la defensa de los derechos humanos por parte de todas las autoridades y servidores públicos del ámbito estatal, así como la de recibir quejas y denuncias sobre violaciones a éstos, e investigar, a petición de parte o de oficio, todo acto o hecho que entrañe una transgresión a los derechos de las personas y a la dignidad humana.

Cabe poner de relieve que a la luz de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, no obstante suelen presentarse eventuales violaciones a éstos por parte de las autoridades o servidores públicos en el ejercicio de su responsabilidad, por lo que en esos casos resulta fundamental la intervención de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas para reparar en lo conducente el perjuicio causado y evitar que vuelva a repetirse.

Sin embargo, como bien lo menciona la promovente, muchas personas desconocen la función del citado organismo autónomo, así como también los procedimientos para implementar una queja por violación a los derechos humanos, además del conducto para presentarla.

Es innegable que, en virtud de la situación antes expuesta, existen violaciones a derechos humanos cuyas autoridades o servidores públicos responsables quedan exentos de recibir una recomendación que no solo contribuya a reparar o resarcir el daño causado a la víctima, sino que evite que dichas violaciones se repitan en forma deliberada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es por ello que, en nuestra opinión, se justifica la procedencia del objeto al que se ciñe el punto de acuerdo que se dictamina, pues resulta necesario que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, implemente los medios o mecanismos, no solo para promover y fomentar entre la sociedad los derechos humanos y la obligación de respetarlos, sino también para proporcionarle el vehículo que facilite la presentación y canalización de quejas por violaciones a derechos humanos ante dicho organismo.

En este sentido, consideramos que los buzones de quejas que en lo conducente pudiera instalar el organismo autónomo en dependencias y entidades públicas del ámbito estatal, fortalecerá la eficiencia en la atención de la finalidad política que corresponde a su loable función, pues estimamos que ello propiciará atender en una dimensión más amplia las violaciones a derechos humanos que suelen presentarse, ya que la ciudadanía contará con una opción viable a su alcance para canalizar sus quejas ante el organismo.

A manera de ilustración, con relación a lo expuesto, cabe mencionar que Alejandro Jiménez, abogado defensor del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD), afirma que el respeto a los derechos humanos en una entidad no se ve reflejado en las recomendaciones que emite la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), sino en las quejas que la ciudadana interpone.

Por otra parte, cabe asentar que, en el seno de la reunión de la Comisión dictaminadora, se acordó perfeccionar la redacción del punto de acuerdo correspondiente, para que el alcance del mecanismo propuesto vaya más allá y se pueda atender en mayor dimensión los reclamos de la sociedad por violaciones a los derechos humanos, estableciendo que los buzones lleguen a todas las entidades públicas de salud.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por todo lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su resolución definitiva el presente dictamen, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, a implementar buzones de quejas, a través de las gestiones, mecanismos y métodos que considere pertinentes, en hospitales, dependencias y entidades públicas.

TRANSITORIO

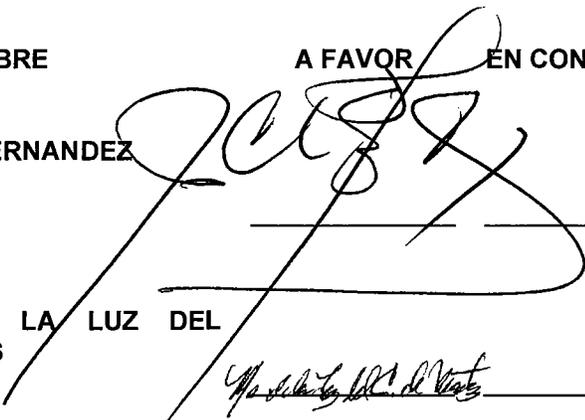
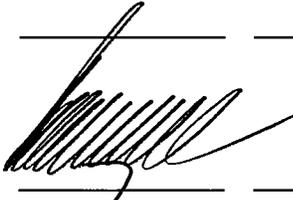
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JOSÉ CIRO HERNANDEZ ARTEAGA PRESIDENTE			
	DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES SECRETARIA			
	DIP. BRENDA GEORGINA CARDENAS THOMAE VOCAL			
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNANDEZ VOCAL	_____		
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL			
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL			
	DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A IMPLEMENTAR BUZONES DE QUEJAS, A TRAVÉS DEL MECANISMO Y MÉTODOS QUE CONSIDERE PERTINENTES, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL ÁMBITO ESTATAL.